Maquol 19

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 108
	FORMATO CIERRE DE EXPEDIENTE	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 1 de 5

Florencia, 30 de septiembre de 2026

No DEL PROCESO EN EL SECOP	DC-HA-DIRECTA-135-2026				
CONTRATO No.	202600000201	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	23/01/2026		
TIPO DE PERSONA	NATURAL				
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
CONTRATISTA:	YAFFA ISABELLA MIZRACHI GARZÓN				
	IDENTIFICACIÓN	CC. No. 1.002.971.160			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES, INTEGRANTE DEL GRUPO OPERATIVO Y DE CAPACITACIÓN QUE EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO QUE SE DESARROLLARÁ COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR EL CONTRABANDO Y ADULTERACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.00006.2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS.				
CONDICIONES INICIALES					
VALOR INICIAL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)				
ADICIÓN 1 DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)				
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)				
No DE CDP	2026010027	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	09/01/2026	**VALOR**	$244.000.000
No DE RP	2026010281	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	26/01/2026	**VALOR**	$16.000.000
No. DE RP ADICIÓN	2026052327	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	14/05/2026	**VALOR**	$4.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de mayo de 2026				
PRÓRROGA 1	Hasta el 30 de junio de 2026				
SUSPENSIÓN	N/A				
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	CLAUDIA ANDREA RAMIREZ CAMACHO YUDY CATHERIN ROA GARCÍA				
FECHA DE INICIO:	02/02/2026				
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/05/2026				

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30/06/2026

El Departamento del Caquetá suscribió el 23 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202600000201 con YAFFA ISABELLA MIZRACHI GARZÓN y cuyo objeto contractual fue*: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES, INTEGRANTE DEL GRUPO OPERATIVO Y DE CAPACITACIÓN QUE EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO QUE SE DESARROLLARÁ COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR EL CONTRABANDO Y ADULTERACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.00006.2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS.".*

El plazo del contrato según la Cláusula 7 se pactó desde la aprobación de la Garantía Única por parte del DEPARTAMENTO, lo cual tuvo lugar el 26 de enero de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, y el 19 de mayo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El contrato estuvo amparado con el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026010027	Fecha de expedición	09/01/2026
Valor			$244.000.000

El contrato conto con los siguientes supervisores:

SUPERVISIÓN		
IDENTIFICACIÓN	**CARGO/DEPENDENCIA**	**FECHA DESIGNACIÓN**
CLAUDIA ANDREA RAMIREZ CAMACHO	DIRECTORA TÉCNICA TRIBUTARIA	23/01/2026
YUDY CATHERIN ROA GARCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	30/06/2026

La supervisora del citado CONTRATO suscribió el 2 de julio de 2026 certificación de cumplimiento que a la letra dice: *"Que, YAFFA ISABELLA MIZRACHI GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No 1.002.971.160, en su calidad de contratista, cumplió a entera satisfacción con el 5to y Ultimo, producto ejecutado en el marco del Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES, INTEGRANTE DEL GRUPO OPERATIVO Y DE CAPACITACIÓN QUE EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO QUE SE DESARROLLARÁ COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR EL CONTRABANDO Y ADULTERACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PMICV.00006.2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS*"

El Consejo de Estado ha señalado que el plazo para liquidar un Contrato y/o Convenio no puede superar el termino máximo de caducidad de la acción de controversias contractuales[1] y que en uno de sus apartes dice: *"(…) el código contencioso administrativo en el artículo 136 establece respecto a la caducidad de la acción de controversias contractuales que el termino de caducidad será de dos (2) años que se contara a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento (…)".*

El literal V del artículo 164 de la ley 1437 del 2011[2] establece el límite temporal para liquidar los convenios así: *"Articulo 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (…)*

> *En los siguientes contratos el término de dos años se contará así:*
> *(…)*
>
> *V. en los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo, convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que lo disponga: (…)"*

Revisado el expediente del Contrato No. 202600000201 DEL 23 DE ENERO DE 2026 encontramos

EJECUCIÓN FINANCIERA

A continuación, se presenta el detalle de la ejecución financiera del contrato, con base en los valores inicialmente pactados, las adiciones aprobadas (si las hubo), y los pagos efectivamente realizados durante su vigencia contractual:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
PAGO ANTICIPADO	*N/A*	*N/A*
ADICIÓN	*$4.000.000*	*N/A*
(01) PRIMER PAGO	*$4.000.000*	***18/03/2026***
(02) SEGUNDO PAGO	*$4.000.000*	***20/04/2026***
(03) TERCER PAGO	*$4.000.000*	***12/05/2026***
(04) CUARTO PAGO	*$4.000.000*	***05/06/2026***
(05) QUINTO PAGO	*$4.000.000*	***16/07/2026***
SALDO PENDIENTE SIN EJECUTAR	*$0*	*N/A*
SALDO LIBERADO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	*$0*	*N/A*

[1] Sección tercera, Subsección C, consejero ponente JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, 15 de mayo de 2017, radicación No 25000-23-26-2006-0076-01(40797))
[2] Por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$20.000.000*

De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del Departamento ascendió a la suma de $20.000.000

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se constituyó en su momento la garantía única con la compañía de seguros SEGUROS MUNDIAL, la que fue aprobada el día 26 de enero de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, y el 19 de mayo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026. El amparo fue modificado según la siguiente relación:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA			
PÓLIZA No.	*CHU-100069139*	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	*26/01/2026* *15/05/2026*
FECHA DE APROBACIÓN	*19/01/2026* *07/05/2026*		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	*SEGUROS MUNDIAL*		
NIT.	*860037013-6*		
DATOS DEL TOMADOR	**YAFFA ISABELLA MIZRACHI GARZÓN**		
ASEGURADO	*GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ - FND*		
BENEFICIARIO	*GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ -FND*		
RIESGO ASEGURADO	**VALOR ASEGURADO**		**VIGENCIA**
1.	*$ 1.600.000*		*30/10/2026*
2.	*$ 2.000.000*		*31/12/2026*

En atención a la fecha de finalización del Contrato No. 202600000201 DEL 23 DE ENERO DE 2026, ocurrida el 2 de julio de 2026, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que el termino para efectuar la liquidación se encuentra vencido, se estima procedente su cierre y consiguiente archivo.

El Consejo de Estado [3] ha dicho *"(…) Las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente del proceso de contratación, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes; acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad. (…)".*

[3] SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, **Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017),** Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00102-00(2298)

El presente documento, es producto de la información que se ha encontrado a la fecha, en el expediente del contrato No. 202600000201 DEL 23 DE ENERO DE 2026 que reposa en custodia de la Dirección Técnica de Contratación.

En consecuencia, se dispone el cierre del expediente del contrato No. 202600000201 DEL 23 DE ENERO DE 2026 de conformidad con lo especificado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015.

En Consecuencia, para efectuar el trámite correspondiente, se deberá tener en cuenta:

1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones post-contractuales.
3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones post-contractuales pendientes].

Sin otro particular, atentamente:

YUDY CATHERIN ROA GARCÍA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
Joel Antonio Franco Quintero
Contratista Dirección Tributaria
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**